



Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL CAMPEONATOS MUNICIPALES DE FUTBOL

RESOLUCIÓN N.º 07
02 de marzo de 2020

Por medio de la cual se reglamentan los Campeonatos Municipales de La Liga Santandereana de Fútbol, a realizarse en el año 2020, en las siguientes categorías: FUTBOL MASCULINO: Festivalitos, Categorías Baby's, Sub. 8, Sub. 9 y Sub. 10, De rendimiento deportivo, Categorías Sub. 11, Sub. 12, Sub. 13, Sub. 14, Sub. 15, Sub. 16 y Juvenil y además, Ascenso y Primera.

FUTBOL FEMENINO: Categoría Juvenil y Libre

El Órgano de Administración de La Liga Santandereana de Fútbol, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 53 de los estatutos de la entidad.

RESUELVE

Expedir el Reglamento General que regirá para los Campeonatos Municipales 2020, en las Categorías y modalidades descritas al comienzo de la presente Resolución.

Para la correcta interpretación de este Reglamento, debe entenderse cuando se diga: CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol; COLFUTBOL: Federación Colombiana de Fútbol; DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano; DIFUTBOL: División Aficionada del Fútbol Colombiano; LIFUTSANTANDER: Liga Santandereana de Fútbol; Comisión Técnica en adelante La Comisión, organismo encargado de proponer, estudiar y acordar los reglamentos de los campeonatos; Comité Disciplinario del Campeonato: órgano disciplinario responsable de velar por la correcta aplicación del Código Disciplinario Único de Colfutbol, el Reglamento de los Campeonatos y sus resoluciones reglamentarias; Comité Disciplinario de Apelación del Campeonato; El Campeonato: Campeonatos Municipales de Fútbol Masculino, Categorías Baby's, Sub. 8, Sub. 9, Sub. 10, Sub. 11, Sub. 12, Sub. 13, Sub. 14, Sub. 15, Sub. 16, Juvenil, Ascenso y Primera; Campeonatos Municipales de Fútbol Femenino: Categorías Juvenil y Libre; CDU: Código Disciplinario Único de La Federación Colombiana de Fútbol; ASOARBISAN: Asociación de Árbitros de Santander.

CAPITULO I Organización





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 1: En el año 2020, Lifutsantander organizará y realizará los Campeonatos Municipales de Fútbol, que para todos los efectos se define como El Campeonato, en el que tomarán parte los clubes afiliados y aquellos clubes no afiliados que sean objeto de una invitación a participar, por parte del Órgano de Administración de Lifutsantander, conjunto de clubes que al inscribirse, se comprometen a cumplir y respetar el presente Reglamento, a acatar las decisiones del Órgano de Administración de Lifutsantander, del Comité Disciplinario del Campeonato y del Comité Disciplinario de Apelación, al igual que aceptar y cumplir con la conformación de los grupos, con el sistema de juego y clasificación de los mismos y con todas las disposiciones de carácter administrativo, técnico y económico ordenadas por el Órgano de Administración de Lifutsantander.

El conjunto de participantes en El Campeonato estará conformado así:

Categorías Masculinas: Festivalitos Baby's, Sub. 8, Sub. 9, Sub. 10; de rendimiento deportivo: Sub. 11, Sub. 12, Sub. 13, Sub. 14, Sub. 15, Sub. 16, Juvenil y las Categorías Ascenso y Primera.

Categorías Femeninas: Juvenil y Libre.

CAPITULO II

Autoridades de El Campeonato

Artículo 2: La suprema autoridad de El Campeonato la ejercerá el Órgano de Administración de Lifutsantander, por medio de su Presidente y de la Comisión Técnica y tendrá las siguientes funciones:

- a. Detentar la representación oficial de El Campeonato, en relación con las entidades públicas, privadas y deportivas.
- b. Aprobar y controlar la inscripción de los clubes y de los jugadores que vayan a tomar parte en El Campeonato
- c. Conformar los grupos, elaborar los calendarios y los respectivos sistemas de El Campeonato.
- d. Llevar los registros de puntuación y demás estadísticas de los diferentes torneos
- e. Ejercer la administración de El Campeonato
- f. Prestar asesoría técnica y administrativa a Las Comisiones, para facilitar el correcto cumplimiento de sus funciones
- g. Elaborar y divulgar la programación de los partidos en la página web
- h. Ordenar mediante resolución motivada, el pago de la cauciones económicas por violación al presente Reglamento y al CDU por parte de los clubes afiliados.
- i. Designar a los miembros del Comité Disciplinario de El Campeonato.

Artículo 3: Las decisiones de Lifutsantander y/o de La Comisión obligan a los clubes participantes en conjunto y a sus jugadores en forma individual, al igual que a los





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



delegados, a los miembros del Cuerpo Técnico, auxiliares y en general, a todo el personal vinculado de manera oficial a El Campeonato.

Artículo 4: La autoridad de Lifutsantander y/o de la Comisión respectiva, la faculta para ejercer vigilancia de la conducta pública y/o privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de su misión durante el desarrollo de El Campeonato.

Artículo 5: El presidente del Órgano de Administración de Lifutsantander ejerce la función de Director de El Campeonato, de tal forma que ejercerá la máxima autoridad en los aspectos técnicos, administrativos y económicos.

Parágrafo: El presidente podrá delegar, bajo su responsabilidad, la dirección de El Campeonato y reasumirá la misma, cuando lo estime conveniente.

CAPITULO III COMISION ARBITRAL

Artículo 6: La autoridad arbitral de El Campeonato será ejercida por la Asociación de Arbitros de Santander ASOARBISAN. Sus funciones serán las determinadas por las Estatutos y Reglamentos de Colfútbol.

CAPITULO IV COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO

Artículo 7: El Comité Disciplinario de El Campeonato será nombrado por el Órgano de Administración de Lifutsantander y tendrá las funciones descritas a continuación:

a. Imponer por medio de resoluciones las sanciones establecidas en el presente Reglamento, en el CDU de Colfutbol y en las resoluciones reglamentarias de Colfutbol y Lifutsantander.

b. Sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de los clubes participantes y demás personal adscrito a El Campeonato

c. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que sean ordenadas por Lifutsantander, Difutbol o Colfutbol

Artículo 8: El Comité Disciplinario de Apelación será nombrado por el Órgano de Administración de Lifutsantander y tendrá las funciones de conocer y fallar en segunda y última instancia de los fallos proferidos por el Comité Disciplinario de El Campeonato, conforme al CDU, el presente Reglamento y demás normas existentes en Colfutbol y Difutbol.

CAPITULO V





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

Artículo 9: Podrán participar en El Campeonato los Clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar afiliados y en pleno uso de sus derechos, a Lifutsantander
- Tener Reconocimiento Deportivo vigente y cumplir con las normas establecidas en los decretos 1228, 515, y las leyes 181 de 1995 y 1445 de 2011, expedidas por el Gobierno Nacional en lo concerniente a clubes deportivos.
- Cumplir los requisitos exigidos por Colfutbol, Difutbol, Lifutsantander y por el Estatuto del Jugador para la inscripción de sus deportistas
- Aquellas instituciones educativas que son objeto de una invitación, que se comprometan a acatar el inscribirse, el presente Reglamento y su contenido.

Parágrafo 1: Los equipos expulsados en el 2019º que se hayan retirado antes de finalizar El Campeonato, no tendrán derecho a inscribirse en la correspondiente categoría

Parágrafo 2: Si después de admitido un club y en pleno desarrollo de la competencia incumple con alguno de los requisitos contemplados en el presente artículo, será excluido de El Campeonato.

Artículo 10: Cada equipo podrá inscribir hasta veinte (20) jugadores por categoría y las inscripciones permanecerán abiertas durante El Campeonato, hasta antes de iniciar la etapa semifinal

Artículo 11: La Planilla de Inscripción de cada club debe elaborarse con los nombres y apellidos completos de cada jugador, debe ser firmado por cada jugador, cuerpo técnico y directivo del club, acompañado de la autorización de los padres, cuando el jugador es menor de edad, quienes deberán responder porque los nombres y edades de los jugadores sean veraces. Será nula la inscripción de un jugador que no cuente con su firma en La Planilla de Inscripción.

Parágrafo: En La Planilla de Inscripción, cada club debe anotar nombre del presidente, celular, dirección física y correo electrónico del club.

Artículo 12: El régimen de edades de los jugadores que se inscriban en cada categoría será el siguiente:

- Categoría Baby's
Nacidos a partir del 1º de enero de 2013
- Categoría Sub. 8
Nacidos a partir del 1º de enero de 2012
- Categoría Sub. 9
Nacidos a partir del 1º de enero de 2011
- Categoría Sub. 10





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Nacidos a partir del 1º de enero de 2010
e. Categoría Sub. 11

Nacidos a partir del 1º de enero de 2009
f. Categoría Sub. 12

Nacidos a partir del 1º de enero de 2008
g. Categoría Sub. 13

Nacidos a partir del 1º de enero de 2007
h. Categoría Sub. 14

Nacidos a partir del 1º de enero de 2006
i. Categoría Sub. 15

Nacidos a partir del 1º de enero de 2005
j. Categoría Sub. 16

Nacidos a partir del 1º de enero de 2004
k. Categoría Juvenil

Nacidos a partir del 1º de enero de 2003
l. Categoría Ascenso

Nacidos a partir del 1º de enero de 1999
m. Categoría Primera

Libre

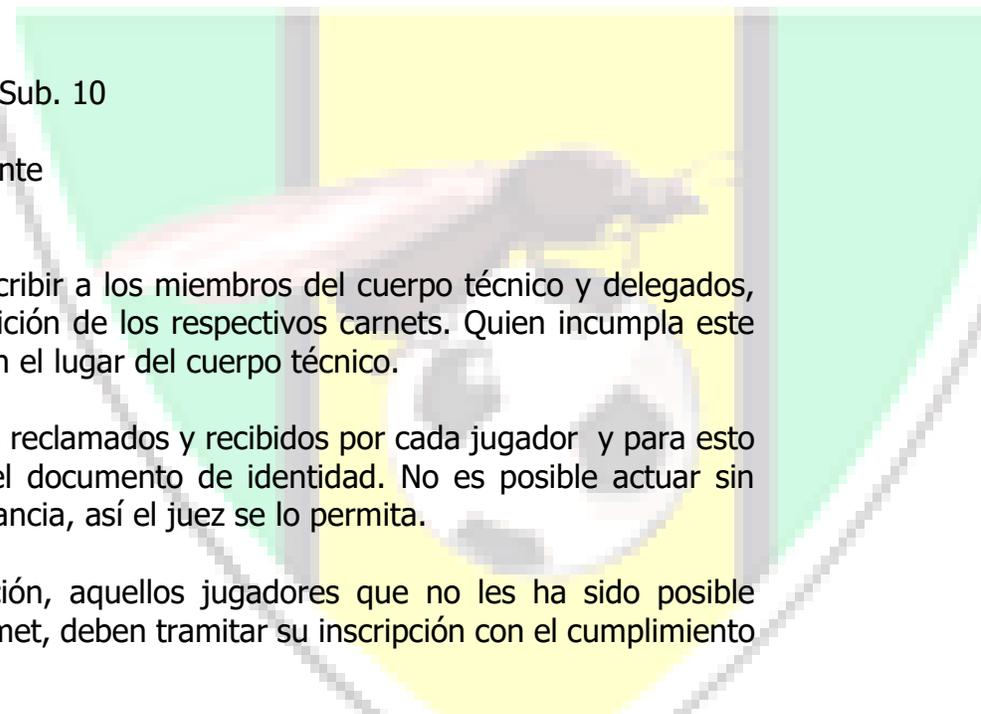
Artículo 13: El número máximo de jugadores que cada club puede alinear en cada encuentro, es el siguiente:

- a. Categoría Baby's
Ocho (8) jugadores
- b. Categoría Sub. 8, Sub. 9 y Sub. 10
Nueve (9) jugadores
- c. Categoría Sub. 11 en adelante
Once (11) jugadores

Artículo 14: Cada club, al inscribir a los miembros del cuerpo técnico y delegados, se obliga a tramitar la expedición de los respectivos carnets. Quien incumpla este requisito no podrá ubicarse en el lugar del cuerpo técnico.

Artículo 15: Los carnets serán reclamados y recibidos por cada jugador y para esto debe presentar el original del documento de identidad. No es posible actuar sin carnet, bajo ninguna circunstancia, así el juez se lo permita.

Artículo 16: Para su inscripción, aquellos jugadores que no les ha sido posible inscribirse bajo el sistema Comet, deben tramitar su inscripción con el cumplimiento que este sistema exige.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Parágrafo: El jugador que ya tiene ficha nacional en Difutbol, solo debe suministrar a Lifutsantander el código del Comet.

Artículo 17: Los jugadores inscritos en las diferentes categorías, para participar en los diferentes campeonatos, no podrán actuar con otros clubes, en otros eventos de cualquier índole, que se desarrollen en forma simultánea o paralela.

Parágrafo 1: Se exceptúa la actuación del jugador con su propio club en otros eventos oficiales organizados por Colfutbol, Dimayor, Difutbol o Lifutsantander, siempre y cuando ambos encuentros no se realicen el mismo día.

Parágrafo: No está permitida la actuación en El Campeonato a jugadores que no cumplan con lo establecido en el Estatuto del Jugador aprobado por Colfutbol

Artículo 18: Un jugador inscrito podrá ser reemplazado en el transcurso de El Campeonato por otro jugador, siempre y cuando surja cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que no haya actuado en ningún partido
2. Incapacidad física prolongada, certificada por el médico del club o por la EPS en el cual se encuentre afiliado
3. Por llamamiento a prestar servicio militar

CAPITULO VI REGLAS DE JUEGO

Artículo 19: Las reglas de juego que se aplicarán en El Campeonato son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas por la FIFA a nivel universal y acogida por Colfutbol.

Artículo 20: La fijación de los campos de juego y los horarios para los partidos, son competencia exclusiva de La Comisión, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.

Artículo 21: Solo se aceptarán cambios en la programación de un partido, por causa de fuerza mayor aceptada por La Comisión y cuando el Club que lo solicita lo haya tramitado por escrito ante La Comisión, antes de las 6:00 pm del día lunes en que se inicia la semana en que se programa el partido.

Artículo 22: Los partidos en cada categoría tendrán el siguiente tiempo de duración; todas con cinco (5) minutos de descanso:

- a. Baby's, dos (2) tiempos de veinte (20) minutos c/u
- b. Sub. 8, Sub. 9 y Sub. 10, dos (2) tiempos de veinticinco (25) minutos c/u





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



- c. Sub. 11, dos (2) tiempos de treinta (30) minutos c/u
- d. Sub. 12 y Sub. 13, dos (2) tiempos de treinta y cinco (35) minutos c/u
- e. Sub. 14 y Sub. 15, dos (2) tiempos de cuarenta (40) minutos c/u
- f. Sub. 16, Juvenil, Ascenso y Primera, dos tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos c/u

Artículo 23: Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para la iniciación y/o continuación de un partido, uno de los clubes no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego, abandonará el campo de juego e informará de ello a La Comisión. Salvo que la ausencia obedeciere a causa de fuerza mayor insuperable comprobada por La Comisión, el club ausente perderá el partido en favor de su contendor, con resultado 3 x 0. Los goles no se sumarán a ningún jugador.

Parágrafo: Cuando la programación contemple partidos en escenarios ubicados fuera del perímetro urbano de Bucaramanga y en otros sitios específicos como Lebrija, Girón, Piedecuesta y Rionegro, el tiempo de espera para los equipos será de hasta treinta (30) minutos.

Artículo 24: Si la ausencia es de los dos equipos, ambos se declaran perdedores con marcador de 3 x 0. La pérdida de tres (3) partidos por W.O. acarrea la expulsión del equipo infractor.

Parágrafo: Si un club se retira de forma voluntaria o es expulsado por tres (3) W.O., a los próximos contendores se les declara ganadores con un marcador de 3 x 0 y este resultado no aplica para cumplir sanciones por parte de jugadores o cuerpo técnico.

Artículo 25: Los equipos no pueden empezar un partido con menos de cinco (5) jugadores las Categorías Baby's, Sub. 8 y Sub. 9 y con siete (7) jugadores las restantes categorías. Si en el transcurso del partido este número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por finalizado, se declara ganador al contendor por marcador 3 x 0, a menos que el marcador, en el momento de su finalización, sea superior.

Parágrafo: Si la reducción del mínimo de jugadores se presenta en ambos equipos, el árbitro dará por finalizado el juego y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado 3 x 0, sin importar el marcador que había en ese momento.

Artículo 26: Los equipos deben presentarse en el campo de juego uniformados en forma debida, incluidas pantaloneta, camiseta, medias y canilleras. El juez no permitirá la iniciación del juego, sin cumplir este requisito.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 27: Los partidos de las Categorías Baby's Sub. 8, Sub. 9 y Sub. 10 se jugarán con balón N° tres (3), las categorías Sub. 11, Sub. 12, Sub. 13 y Sub. 14, con balón N° cuatro (4) y las categorías restantes, con balón N° cinco (5). Cada uno de los contendores deberá presentar al árbitro el balón correspondiente a cada categoría

Parágrafo 1: En el transcurso de cada partido se podrán realizar hasta siete (7) sustituciones para las categorías de Sub. 11 en adelante. En las categorías de Baby's a Sub. 10, el número de cambios es libre, pero no habrá reingreso. En estas categorías, todos los jugadores inscritos en Planilla deberán jugar por lo menos quince (15) minutos.

Parágrafo 2: En el lugar señalado como zona técnica para la ubicación del cuerpo técnico, delegado y jugadores suplentes de cada equipo, solo podrán permanecer como máximo once (11) personas identificadas en forma debida. El árbitro no permitirá la presencia de personas ajenas a las integrantes de los equipos en contienda.

Artículo 28: Cada club debe designar un delegado, quien debe ser registrado en la Planilla de Inscripción. En su calidad de tal, será responsable de la conducta de los integrantes del equipo y del cumplimiento de las obligaciones deportivas y disciplinarias en cada encuentro. Hará las veces de conducto regular del equipo ante las autoridades de El Campeonato, para todo lo relacionado con los hechos extradeportivos que puedan ocurrir.

Artículo 29: Después de transcurrido el setenta y cinco por ciento (75%) del tiempo de juego y si el árbitro se viere obligado a suspender el encuentro por causa de fuerza mayor, lo dará por terminado con el marcador que había en el momento de la suspensión. Son causas de fuerza mayor:

1. La invasión del terreno de juego por parte del público, si no fuera posible lograr su retiro
2. El mal estado del terreno de juego por lluvia, que haga imposible o peligroso utilizarlo
3. La falta de suficiente luz natural o artificial
4. Los demás factores, a juicio razonable del árbitro

Artículo 30: Cualquier partido suspendido por una de las causas de fuerza mayor definidas en el artículo anterior, en donde el tiempo de juego transcurrido sea inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del tiempo reglamentario, deberá concluirse el día y hora que determine la Comisión, en lo posible que se programe antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 31: En la continuación de un partido suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 29, actuarán como inicialistas los mismos jugadores que se encontraban en el terreno de juego al momento de la suspensión del partido y se hará en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral. No obstante, La Comisión Arbitral podrá designar otra terna arbitral, si ellos fuere necesario, sin que por esta causa haya derecho a reclamación alguna.

Artículo 32: Un jugador inscrito en su categoría, podrá ser alineado en la categoría inmediata superior de La Liga, siempre y cuando el Club haya inscrito equipo en esa Categoría. Cuando el Club inscribe más de un equipo en cada Categoría, el jugador inscrito en el equipo A, solo podrá participar en la Categoría inmediata superior en el equipo A. Un jugador en donde su Club está ubicado en el Grupo A, solo podrá actuar en el equipo inscrito en la Categoría inmediata superior ubicado en el Grupo A.

Parágrafo 1: Un jugador podrá trasladar su inscripción a la Categoría inmediata superior, previa cancelación de la inscripción inicial, hace entrega del carnet y tramita la expedición de uno nuevo en la nueva Categoría, trámite solo permitido en la etapa de clasificación.

Parágrafo 2: Un jugador, no podrá actuar en otra Categoría distinta a la permitida en el presente artículo. Su incumplimiento significa la pérdida del encuentro 3 – 0 a favor del equipo contendor y la suspensión del jugador.

Parágrafo 3: Cuando un jugador es suspendido por el Comité Disciplinario y actúa en forma simultánea como miembro de un cuerpo técnico, no podrá actuar ni en su Categoría, ni en la Categoría superior, ni como miembro del cuerpo técnico, hasta cumplir la sanción en la categoría en la cual fue sancionado.

Artículo 33: Para el cumplimiento de una sanción se tendrán en cuenta los partidos oficiales programados y jugados, al igual que los ganados por W.O.

Artículo 34: Las Categorías Sub. 15 en adelante, deberán designar un capitán, quien tendrá las siguientes facultades y deberes:

- Firmar la planilla de juego después de ser diligenciada por el árbitro
- Informar al árbitro las irregularidades que no fueren por él observadas
- Suministrar al árbitro toda la información que solicite
- Hasta donde le sea posible, impedir la intromisión de dirigentes, auxiliares y/o parciales de su equipo en el trámite del partido.
- En caso de abandonar el terreno de juego por cualquier causa, informar al árbitro el nombre del jugador que lo sustituye en sus funciones.

Parágrafo: Para las categorías Baby's hasta Sub. 14, las anteriores funciones las asumirá el director técnico y/o el delegado del Club, para efectos de las posibles acciones disciplinarias.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



CAPITULO VII SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN

Artículo 35: El sistema de juego y clasificación en cada fase de El Campeonato y la conformación de los grupos en que sean distribuidos los clubes participantes en competencia exclusiva del Órgano de Administración. Tales determinaciones las comunicará Lifutsantander por medio de la página web y los clubes al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan tal sistema. La Resolución

Artículo 36: Los empates en la Tabla de Posiciones en todas las fases, se definirán así:

1. Por mayor número de partidos ganados
2. Por mayor número de goles a favor
3. Por menor número de goles en contra
4. Por mayor diferencia de goles (goles a favor menos goles en contra)
5. Por mayor promedio de goles (Dividir goles a favor entre goles en contra)
6. Por la mejor puntuación en Juego Limpio
7. Por el sistema que establezca Lifutsantander

Artículo 37: De acuerdo con los resultados de los partidos, los equipos obtienen el siguiente puntaje:

Tres (3) puntos por partido ganado

Un (1) punto por partido empatado

Cero (0) puntos por partido perdido

Artículo 38: Para la puntuación al Juego Limpio, cada equipo acumulará puntos de la siguiente forma:

- 200 Puntos por retardo injustificado para presentarse en el terreno de juego para iniciar o continuar el partido
- 10 Puntos por jugador amonestado
- 20 Puntos por jugador o miembro del Cuerpo Técnico expulsado
- 100 Puntos por no presentación del balón reglamentario
- 2000 Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa

Parágrafo: Se declara ganador del Trofeo al Juego Limpio, el equipo que acumule la menor cantidad de puntos en el cuadro respectivo.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 39: El Sistema de Juego que se aplicará en las diferentes categorías será el siguiente:

1. Categorías Baby, Sub. 8, Sub. 9 y Sub. 10, jugarán todos contra todos hasta el final del torneo.
2. Categoría Sub. 11, hasta Juvenil:

- A. Se crearán tres grupos por categoría: **Elite** - Grupo A (Avanzados), Grupo B (Promoción)

ELITE 10 MEJORES EN LA TABLA DEL AÑO 2019.

ELITE: Este grupo es conformado con los diez (10) mejores en la tabla de posiciones del año anterior (2019), se juega a dos vueltas (Local y Visitante) independientemente de la cancha donde se programe.

Los ocho (8) primeros por reclasificación clasifican a las finales de ELITE. Los **dos (2) ULTIMOS DESCENDEN AL GRUPO A (Avanzados).**

De los 8 primeros salen dos grupos: Grupo A (1-3-5 7) – Grupo B (2-4-6 8) se enfrentan entre ellos y clasifican los dos primeros de cada grupo. Se realiza entre ellos un cuadrangular todos contra todos, el campeón es quien obtenga el mayor número de puntos.

GRUPO A – AVANZADOS: Este grupo es conformado por los diez (10) últimos del grupo A del año anterior (2019) y los diez (10) primeros del grupo B del año anterior (2019) para un total de 20 equipos en la categoría Avanzados.

Juegan todos contra todos y ASCIENDEN A ELITE el Campeón y Subcampeón; los cuatro (4) últimos por reclasificación **descienden** al grupo B –Promoción

Se juegan 19 fechas, clasificando a la siguiente ronda los doce primeros equipos que junto a los cuatro primeros del grupo B PROMOCION, juegan la ronda de muerte así:

- 1 vs 16 (4 del grupo B promoción)
- 2 vs 15 (3 del grupo B promoción)
- 3 VS 14 (2 del grupo B promoción)
- 4 VS 13 (1 del grupo B promoción)
- 5 vs 12 avanzados
- 6 vs 11 avanzados





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



7 vs 10 avanzados

8 vs 9 avanzados

GRUPO B - PROMOCIÓN: Este grupo es conformado por los equipos restantes del grupo B del año 2019 y los equipos NUEVOS en el torneo de Liga.

Juegan todos contra todos, los primeros cuatro clasificados en la última fecha, conformaran junto a los doce primeros del grupo avanzados la semifinal. (ronda de muerte).

Campeón, subcampeón, Tercero y cuarto) Ascenden al grupo A – Avanzados.

Los equipos nuevos deben ingresar en el grupo "B" Promoción.

Categorías Ascenso y Primera

Se conforman (2) grupos, se enfrentan todos contra todos en cada grupo a una vuelta y finalizada esta última, se elabora una tabla de reclasificación y los primeros dieciséis (16) clubes se enfrentan por el sistema de ronda de muerte.

Parágrafo: En la fase de ronda de muerte y en el juego final, en caso de empate se define el juego con disparos desde el punto penal.

Artículo 40: Los campeones de las Categorías de Ascenso y Primera obtienen cupo para participar en el Torneo de La Cancha Marte 2020 – 2021.

Categoría femenina. Categorías juvenil y libre. Hasta 16 equipos

Se conforman (2) grupos, se enfrentan todos contra todos en cada grupo a una vuelta y finalizada esta última, se elabora una tabla de reclasificación y los primeros dieciséis (8) clubes se enfrentan por el sistema de ronda de muerte.

Parágrafo: En la fase de ronda de muerte y en el juego final, en caso de empate se define el juego con disparos desde el punto penal.

CAPITULO VIII UNIFORMES Y NUMEROS

Artículo 41: Cada club está obligado a utilizar el uniforme que declara en la Planilla de Inscripción.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 42: Para todos los efectos, se define como el Club Local, el que aparece ubicado en el sector izquierdo de la programación.

Artículo 43: Cada Club debe tener a su disposición un uniforme de reserva para cada partido. En caso de similitud en los colores, el Club Local debe cambiar su uniforme por el de reserva o utilizar, petos numerados en forma debida. Su incumplimiento causa la pérdida del encuentro 3 x 0.

Artículo 44: Las camisetas de los jugadores deben tener impresa en su espalda la numeración visible. No se permiten números grabados con tinta, marcadores o cinta adhesiva.

Artículo 45: Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la Planilla de juego, ni podrá cambiar tal número durante el desarrollo del partido. No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en un partido.

Artículo 46: En la Planilla de Inscripción deben incluirse los nombres completos de jugadores y cuerpo técnico. Cada oportunidad en que se diligencie en cada encuentro la Planilla de Juego, cuando no dirija el director técnico inscrito, deberá reportarlo al juez del encuentro. Al no hacerlo, se presume que el director técnico es el inscrito y por lo tanto, asume toda la responsabilidad que ello implica.

CAPITULO IX ARBITROS Y ASISTENTES

Artículo 47: El árbitro es la máxima autoridad en el campo de juego y en la dirección de los encuentros. Sus fallos y decisiones por asuntos técnicos arbitrales son definitivos e inapelables.

Artículo 48: La designación de los árbitros para dirigir los encuentros, estará a cargo de Asoarbisán.

Parágrafo: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como árbitro asistente o cuarto hombre, si se le designa en forma oportuna para realizar tales funciones. En caso de impedimento o de motivo válido para que se le exima, La Comisión Arbitral, previo comprobación de los hechos, podrá reemplazarlo.

Artículo 49: El árbitro no es recusable por los Clubes participantes. Cuando un Club presente una recusación sustentada con pruebas, sobre una posible o probable





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



ineptitud o actuación parcial de un árbitro, la Comisión Arbitral será autónoma para considerar la recusación propuesta.

Artículo 50: Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de los árbitros deben ser presentados por escrito, acompañados de la prueba documental sobre los hechos objeto de la reclamación, firmados por el presidente del Club que reclama; requisitos sin los cuales la Comisión Arbitral se abstendrá de atenderla.

Artículo 51: La Comisión proveerá a la Comisión Arbitral y a los clubes de la Planilla de Juego para cada partido. La firma del juez dará fe en primera instancia de todo lo que en ella se anote, haciendo constar en todos los casos:

1. Los nombres y apellidos completos de los jugadores, cuerpo técnico y delegado que actúen por cada club, con los números de sus camisetas y de sus carnets deportivos.
2. Nombres completos de los clubes que se enfrentan, nombre del campo de juego, hora de iniciación del juego, los retardos y las esperas, anotadores de goles, amonestaciones, expulsiones y una explicación que la causó, sustituciones.
3. Nombres completos de los árbitros
4. Informe claro y conciso de los detalles y pormenores del encuentro, explicando la conducta individual del jugador, cuerpo técnico y del público, así como la demás información que permita tomar decisiones al aplicar una sanción

Artículo 52: Las Planillas de Juego deberán ser entregadas por Asoarbisán, los días martes a las 5:00 pm, diligenciadas en su totalidad y sin enmendaduras.

CAPITULO X REGIMEN ECONOMICO

Artículo 53: El valor de la inscripción a El Campeonato por cada categoría, ha sido fijado por el Órgano de Administración de Lifutsantander así:

CATEGORIA	VALOR
Baby	\$ 220.000
Sub. 8	\$ 220.000
Sub. 9	\$ 220.000
Sub. 10	\$ 220.000
Sub. 11	\$ 255.000
Sub. 12	\$ 255.000





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Sub. 13	\$ 255.000
Sub. 14	\$ 320.000
Sub. 15	\$ 320.000
Sub. 16	\$ 485.000
Juvenil	\$ 485.000
Ascenso	\$ 1.050.000
Primera	\$ 1.150.000
Femenina juvenil	\$ 400.000
Femenino libre	\$ 600.000

Artículo 54: Los valores fijados en el artículo anterior deben ser cancelados en la Tesorería de Lifutsantander, en la fecha de inscripción por Categoría establecida, y Lifutsantander deberá entregar el correspondiente recibo oficial de caja.

Artículo 55: Cada Club asume el costo del arbitraje, cuantía que debe ser cancelada a Lifutsantander, en días previos a la celebración del encuentro y de acuerdo a los valores establecidos por Lifutsantander en resolución aparte.

CAPITULO XI RECLAMACIONES

Artículo 56: Por Reclamación se entiende la solicitud que persigue la nulidad del resultado de un encuentro o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado anotado en la Planilla de Juego.

Parágrafo 1: No se admitirá la Reclamación que argumente fallas técnicas o errores de apreciación no comprobadas por parte del juez.

Parágrafo 2: Cuando se comprueben fallas técnicas arbitrales en contra de las reglas de juego, debe reprogramarse el partido, pero las medidas disciplinarias tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas durante el partido objeto de reprogramación, continuarán vigentes.

Artículo 57: El Comité Disciplinario, de oficio, si lo considera pertinente, puede investigar y sancionar toda violación al presente Reglamento y/o al Código Disciplinario Único de Colfútbol, al igual que los hechos que hayan sido denunciados en alguna Reclamación presentada dentro de los términos definidos en el Artículo 57 del presente Reglamento.

Artículo 58: Toda Reclamación, para que sea recibida y/o radicada, debe presentarse por escrito ante el Comité Disciplinario, firmada por el presidente del Club,





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



acompañada de las pruebas sobre las cuales fundamenta los hechos objeto de reclamo, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la finalización del partido que la motiva. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la Reclamación no será recibida, ni radicada, entendiéndose como horas hábiles, el horario normal de labores de Lifutsantander.

Parágrafo: No se admite la Reclamación con la cual se pone en duda la edad de un jugador, sin que la Reclamación venga acompañada de los documentos que lo prueben. No basta con presumir que el jugador no tiene la edad declarada.

Artículo 59: El escrito de la Reclamación debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades, ni de antecedentes por casos análogos, ni de expresiones desobligantes en contra de ninguna persona o entidad.

Artículo 60: El Comité Disciplinario puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir un fallo. La renuncia o retardo del Reclamante para entregar las pruebas adicionales solicitadas en el término que se le fije, será por sí misma causal de fallo adverso.

Artículo 61: Del escrito de la Reclamación y de las correspondientes pruebas, se correrá traslado al club demandado, para que en el plazo que le fije el Comité Disciplinario responda a los cargos.

Artículo 62: El Comité Disciplinario resolverá la Reclamación con la mayor prontitud posible, para que sus decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno, sin perjuicio de terceros.

Parágrafo: El marcador oficial de un encuentro objeto de una Reclamación, favorece al Reclamante por marcador de 3 x 0.

Artículo 63: Una vez proclamado el campeón y demás puestos en la tabla de puntuación, no se aceptará Reclamación alguna.

CAPITULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 64: El Comité Disciplinario de El Campeonato tiene la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de los clubes participantes y en general, a todo el personal afiliado e inscrito en El Campeonato, contempladas en el presente Reglamento y en el Código Disciplinario Único de Colfutbol y en las resoluciones complementarias.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 65: El Comité Disciplinario de El Campeonato impondrá por medio de Resolución, las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO XII DE LOS RECURSOS

Artículo 66: Contra los fallos del Comité Disciplinario proceden el Recurso de Reposición ante el mismo Comité Disciplinario y el Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de El Campeonato, para aquellos casos contemplados en el Artículo 171 de El Código Disciplinario de Colfutbol; en ambos casos acompañados de pruebas diferentes a las presentadas con la Reclamación. El escrito de tales recursos debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso ni de generalidades, ni de antecedentes por casos análogos, ni de expresiones desobligantes en contra de ninguna persona, autoridad o entidad.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 67: Los presidentes de los clubes participantes gozan de plena autonomía en la toma de decisiones y como sus directos representantes responderán por la conducta de sus integrantes y por el estricto cumplimiento de las obligaciones económicas, administrativas, técnicas, deportivas y disciplinarias en cada partido. A su vez se constituyen en el conducto regular entre su delegación y las autoridades de El Campeonato.

Artículo 68: Los clubes participantes están en la obligación de proteger la integridad de sus jugadores, por medio de un seguro de accidentes, trámite que debe adelantar cada Club en forma autónoma.

Artículo 69: Los eventos del orden administrativo y técnico no definidos en forma expresa en el presente Reglamento, serán resueltos por el Órgano de Administración de Lifutsantander y sus resoluciones serán consideradas como normal adicional y complementaria al mismo.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 70: Lifutsantander cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en El Campeonato, los exámenes clínicos y las pruebas médicas que considere necesarias para verificar su edad, y sus resultados serán considerados como pruebas definitivas para emitir un fallo.

Artículo 71: Los directivos del Órgano de Administración de los Clubes asumen a plenitud la responsabilidad civil y deportiva al respaldar con su firma la veracidad de la información contenida en la Planilla de Inscripción, al igual que la legalidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores inscritos. Para esto, deben verificar en la fuente de origen, la autenticidad de los documentos entregados por ellos.

Artículo 72: Colfutbol, Dimayor, Diftubol y Lifutsantander no serán responsables en lo penal o en lo civil, por lesiones o accidentes que sufran los participantes en El Campeonato, dentro del terreno de juego o fuera del mismo. Los Clubes y sus jugadores al inscribirse, declaran que actúan y participan por su propia cuenta y riesgo.

Artículo 73: Lifutsantander exigirá a los clubes participantes el paz y salvo por todo concepto expedido por la Tesorería de Lifutsantander, cada que lo estime conveniente. Club que no cumpla con este requisito, será excluido de El Campeonato mediante resolución motivada expedida por el Órgano de Administración y perderá los derechos de afiliación por el término que determine Lifutsantander.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 02 días del mes de marzo de 2020.


JAIRO ALBERTO NIÑO CARDENAS
Presidente


EDUARDO SALCEDO LUNA
Secretario

